INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN HOSPITAL ISMAEL PERDOMO ESE DEL MUNICIPIO DE VILLAHERMOSA TOLIMA

PVCF 2024

CAROLINA GIRALDO VELÁSQUEZ
Contralora Departamental del Tolima

ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Contralora Auxiliar

CLARA INÉS SANABRIA BÁEZ
Directora de Control Fiscal y Medio Ambiente

Equipo de Trabajo:

CLARA INÉS SANABRIA BÁEZ
Director de Control Fiscal - Supervisor

JOSE ILMER NARANJO PACHECO
Profesional Universitario – Auditor líder

Periodo auditado (2020)

Ibagué, Abril de 2024

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

TABLA DE CONTENIDO

		Pág.
1.	ANTECEDENTES	4
2.	CONCEPTO SOBRE EL ANALISIS EFECTUADO	5
3.	CONCLUSIONES DE AUDITORIA	20.
4.	HALLAZGO DE AUDITORIA	23.
5.	CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AEF	28.

DCD-26-2024-100

Ibagué, 17 de abril de 2024

Doctora
NARLIS YANETH GOMEZ OLIVERO
Calle 8 No 4-42
Correo electrónico: hos4221@yahoo.com
Villahermosa- Tolima

ASUNTO: Respuesta a la controversia al informe preliminar y resultado trámite de la Actuación Especial de Fiscalización denuncia D-051-2023-SICOF-3344 radicada en esta Contraloría Departamental del Tolima bajo el CDT-RE-2023-00004086 de fecha septiembre 18 de 2023.

Respetada Doctora Narlis Yaneth:

La Contraloría Departamental del Tolima, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272, en concordancia con los artículos 267 y 268 de la Constitución Política de Colombia, artículos modificados por el acto legislativo No 04 de septiembre 18 de 2019, Ley 42 de 1993 y el Decreto 403 de 2020; practicó procedimiento de actuación especial de fiscalización al ente que usted representa, a través de la evaluación de los hechos puestos en conocimiento por la Procuraduría Provincial de Instrucción del Municipio de Honda quien allega una denuncia formulada por la señora MYRIAM CONSUELO FRANCO, identificada con la cedula de ciudadanía No 28.985.027 expedida Villahermosa Tolima, quien manifiesta lo siguiente:

"…Denuncia por presunta falsedad ideológica en documento público, hechos incumplidos sobrecostos y otros posible delitos en la contratación pública COVID-19-CONVENIO 044 DE 2020 ADQUISICION DE RECURSOS, ELEMENTOS BIOMEDICOS, DE BIOSEGURIDAD, Y APLICACIÓN DE AREAS HOSPITALARIAS PARA LA ATENCION A LOS USUARIOS CON POSIBLES CASOS SOSPECHOSOS O CONFIRMADOS DE COVID-19 (…) CDT-RE-2023-00001133-SICOF-3114

Los contratos No 051 y 052 de 2020 se suscribieron en el mes de junio de 2020 y los elementos objetos des mismo ya se habían entregado en el mes de abril de 2020 (se

ejecutó el contrato sin existir el mismo) (…) Es extraño que la entidad no revise los sobrecostos de los contratos en mención ya que se especificó en la denuncia:

Al revisar el contrato No 051, se constata además ***sobrecostos (un presunto detrimento patrimonial)*** *y la compra de una cantidad exagerada de insumos como el caso de tapabocas sencillo tres celdas calibre 70, donde se adquirieron 5.000 para una población municipal de 7.800 habitantes (…) compran tapabocas No 95 NITTA que en el mercado para la época de los hechos estaba a $12.500 y se facturaron a $21.666, mismo valor con el que facturo la alcaldía una compra anterior: se debe revisar la totalidad de los insumos comprados en este contrato y verificar otros sobrecostos.*

El contrato 052 por valor de $14.400 los sobrecostos son más escandalosos, camillas que en el mercado se compraban a $250.000 facturadas a $370.000 cada una, carro de paro que se cotizaba en el mercado por $1.350.000 y fue facturado por $3.020.00, Kit de tensiómetro + fonendoscopio marca Prestige que se cotiza en el mercado a $60.000 fueron facturado a $ 109.000, cada los biombos de tres cuerpos se cotizaban a $ 210.000 y los de dos cuerpos a $ 190.000 y fueron facturados unos con otros a $ 398.000 y lo más grave se contrata dándole viatico al proveedor de desplazamiento, instalación y puesta en funcionamiento , por valor de $1.200.000 cuando el único equipo comprado fue el carro de paro. Pagaron la puesta de las sábanas, la colocada de biombos y la puesta en sitio de las camillas cuando en la cláusula SEXTA-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA INCISO D se estipula que el contratista debe hacer la entrega de todos los materiales solicitados en óptimas condiciones (…)

Se puede constatar los sobrecostos comparándolos con la contratación realizada por el Hospital Santo Domingo de Casabianca mediante contrato 079 de mayo de 2020 donde se compran elementos de las mismas características a precio muy por debajo:

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Departamental del Tolima, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga las conclusiones de la auditoría.

El informe contiene la evaluación de los aspectos auditados que, una vez detectados como deficiencias por la comisión de auditoría, deberán ser corregidos por la entidad, lo cual contribuye a su mejoramiento continuo y por consiguiente en la eficiente y efectiva prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

1. ANTECEDENTES

Origina la presente diligencia, la denuncia denuncia D-051-2023-SICOF-3344 radicada en esta Contraloría Departamental del Tolima bajo el CDT-RE-2023-00004086 de fecha

septiembre 18 de 2023, en la cual la Procuraduría Provincial de Instrucción del Municipio de Honda Tolima, traslada una denuncia interpuesta por la señora MYRIAM CONSUELO FRANCO, identificada con la cedula de ciudadanía No 28.985.027 expedida Villahermosa Tolima, una solicitud de irregularidad, ocurridos en el Hospital Ismael Perdomo ESE del municipio de Villahermosa en lo atinente a la ejecución de los contratos de suministros No 051-2020 de fecha junio 2 de 2020 y contrato No 052-2020 de fecha junio 2 de 2020, compromisos que hacen parte de la ejecución del convenio Interadministrativo No 044-2020 suscrito con la Administración Municipal de Villahermosa y el Hospital Ismael Perdomo ESE.

Situación que requiere realizar la revisión y evaluación de los hechos puestos en conocimiento por los denunciantes.

2. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

A partir de los hechos relacionados en las denuncias; el ente de control realizó estudio de antecedentes No 073 de fecha octubre 31 de 2023, donde la Dirección Técnica de Participación Ciudadana revisa, evalúa y concluye sobre los documentos allegados por la Procuraduría Provincial de Instrucción del Municipio de Honda así: *"…Que la documentación atinente a los contratos No 051 del 2 de junio de 2020 y el contrato No 052 del 2 de junio de 2020, cuyo objeto es la "ADQUISICION DE ELEMENTOS BIOMEDICOS Y BIOSEGURIDAD PARA LA ATENCION A LOS USUARIOS CON POSIBLES CASOS SOSPECHOSOS O CONFIRRMADOS DE COVID 19 EN EL MUNICIPIO DE VILLAHERMOSA" (…) aunado lo anterior, lo cual son tres criterios formales para que este Despacho inicie o no la acción de fiscalización, los cuales como se vio se encuentran enteramente satisfechos , conforme también a la queja formulada por la señora MYRIAM CONSUELO FRANCO ARBELAEZ, quien indica que existe presuntos sobrecostos en la celebración de la contratación para la adquisición de insumos médicos, es menester verificar o descartar estos presuntos sobrecostos, por lo cual es necesario elevar este asunto a Actuación Especial de Fiscalización para la consecución del mencionado objetivo…"*

En este orden de Ideas, el ente de control realizó visita especial al Hospital Ismael Perdomo ESE del municipio de Villahermosa dentro de los procedimientos en la Actuación Especial de Fiscalización los días 13, 14, y 15 de marzo de 2024, evidenciando las siguientes observaciones, tal como se indicó en el acta de visita obrante en el expediente así:

- ***"… REVISION DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 044 CELEBRADO ENTRE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE VILLAHERMOSA Y EL HOSPITAL ISMAEL PERDOMO DE LA MISMA LOCALIDAD***

- *El municipio de Villa Hermosa y el Hospital Ismael Perdomo ESE celebraron el convenio interadministrativo No 044-2020 de fecha abril 21 de 2020, cuyo objeto era:"….ADQUISICION DE RECURSOS, ELEMENTOS BIOMEDICOS, DE BIOSEGURIDAD, Y AMPLIACION DE AREAS HOSPITALARIAS PARA LA ATENCION DE LOS USUARIOS CON POSIBLES CASOS SOSPECHOSOS O CONFIRMADOS DE COVID-19 EN EL MUNICIPIO", en la suma de **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($28.000.000)** con una duración de quince (15) días contados a partir del acta de inicio.*

- *En la Clausula tercera (3) VALOR Y FORMA DE PAGO, señala que el municipio cancelará un pago anticipado del 60% del valor del contrato, previa presentación de los contratos de suministros de insumos médicos y firma del acta de inicio.*

- *Dentro de la Clausula sexta (6) OBLIGACIONES DEL HOSPITAL ISMAEL PERDOMO - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, en su numeral 2, el Hospital se obliga con el municipio el suministro de material médico encaminado a mitigar los posibles efectos del covid-19 en el municipio de Villahermosa de conformidad con la propuesta presentada por el Hospital.*

- *El Municipio de Villahermosa expide el CDP-2020000117 de fecha abril 15 de 2020, en la suma de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($28.000.000), afectando el código presupuestal 230401010104 Excedente vigencias anteriores régimen subsidiado; y el RP-2020000201 de abril 21 de 2020 afectando el código 230401010104 Excedente vigencias anteriores régimen subsidiado.*

- *Se evidencia el oficio suscrito por el hospital de fecha 14 de abril de 2020, solicitud dirigida al alcalde municipal CESAR AUGUSTO RESTREPO, donde la Gerente Doctora Narlis Yaneth Gómez Olivero, requiere a la administración municipal de Villahermosa la debida gestión para la adquisición de elementos biomédicos y de bioseguridad para la prevención del COVID-19, presentando dentro del escrito el proyecto de necesidades de las cuales señala que los recursos financieros requeridos son en la suma de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($28.000.000), dineros que serán para la adquisición de los siguientes elementos así:*

Propuesta economica presentada al municipio de Villahermosa
Fecha Abril 14 de 2020

DETALLE	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
CAMILLAS DIBAN	10	380,000	3,800,000
SABANAS DESECHABLES	100	6,000	600,000
BATAS DESECHABLES	100	10,000	1,000,000
CARRO DE PARO	1	3,100,000	3,100,000
CARRETA PROTECTORA	10	60,000	600,000
EQUIPO DE ORGANOS	3	850,000	2,550,000
TENSIOMETROS MANUALES	5	80,000	400,000
BIOMBOS DE 3 CUERPOS	5	350,000	1,750,000
20 LITROS GEL TARRO CON TAPA DOSIFICADA	20	21,000	420,000
50 LITROS ALCOHOL GARRAFAS	50	10,000	500,000
KITS TAPABOCAS Y GUANTES	50	21,104	1,055,200
TAPABOCAS NO 95	30	21,666	650,000
CAJA GUANTES LATEX	20	35,000	700,000
TAPA BOCAS	5000	1,000	5,000,000
TRASPORTE		850,000	850,000
ADECUACION BAÑOS DIVISIONES		4,600,000	4,600,000
GUANTES LATEX COMPRIMIDO GRUESO	175	2,000	350,000
			28,000,000

- *Acta de inicio de fecha 21 de abril de 2020, firmada por el supervisor del contrato Interadministrativo No 044-2020 Dra. SANDRA YANETH RIVERA AYALA.*

- *OTRO SI MODIFICATORIO No 01 de abril 30 de 2020, el cual modifican la cláusula tercera, donde se indica que el contrato se cancelará mediante actas parciales o acta final.*

- *Oficio suscrito por la Gerente del Hospital Narlis Yaneth Gómez Olivero, dirigido a la supervisora del contrato Interadministrativo No 044-2020, con el fin de solicitar suspensión del convenio por motivo de que los proveedores han manifestado escases para la compra de los elementos.*

- *Acta de suspensión contractual del convenio Interadministrativo No 044-2020, fecha mayo 2 de 2020.*

- *Acta de reanudación del contrato Interadministrativo No 044-2020, fecha mayo 29 de 2020.*

- *Presentación del informe general, por parte del Hospital Ismael Perdomo al convenio interadministrativo No 044 de abril 21 de 2020, de fecha de corte abril 21 de 2020 hasta el 5 de mayo de 2020, en el cual señala en su numeral 2 lo siguiente: "Suministro de material médico encaminado a mitigar los posibles efectos del COVID-19 en el municipio de Villahermosa de conformidad con la propuesta presentada por el Hospital…" , detallando dentro del informe que se realizó la adquisición de elementos tales como:*

DETALLE	CANTIDAD
CAMILLAS DIVAN RIGIDAS	6
CAMILLAS DIVAN PLEGABLES	4
CARRO DE PARO	1
EQIPOS DE ORGANOS LENZ	3
KIT TENSIOMETRO + FONENDOSCOPIO PRESTIGIE	5
5 BIOMBOS DE 3 CUERPOS	4
BIOMBOS DE 2 CUERPOS	1
PANTALLA PROTECTORA	30
SABANAS RESORTADAS CLAY	100
BATA ANTIFLUIDO CREMALLERA	100
VIATICOS DE DESPLAZAMIENTO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAN	1
TAPA BOCAS SENCILLO TRES CELDAS CALIBRE 70	5000
GUANTE DE NITRILO	175
TAPA BOCAS No 95	30
CAJA GUANTES LATEX	20
ALCOHO POR GARAFA EN LITRO	50 LT
GEL LITRO	20
KIT TAPABOCA Y GUANTES	50

Es de indicar que el informe contiene registro fotográfico de las actividades realizadas por el Hospital en cumplimiento del Convenio 044 de 2020, al igual que dicho documento indica que la suma de $3.400.040, para completar el valor total del convenio Interadministrativo se destinó para la adecuación de las instalaciones del Hospital – sala Covid - 19, informe que fue firmado por la gerente Narlis Yaneth Gómez Olivero y la supervisora del Convenio Sandra Yaneth Rivera, informe que contiene registro fotográfico, contrato de suministro No 051-2020, contrato de suministro No 052-2020, informe de supervisión del contrato No 045-2020.

Frente a este contrato de prestación de servicios por obra o labor No 045-2020, el cual fue suscrito con el señor REINERIO PEREZ HERNANDEZ dentro del expediente contractual convenio No 044-2020, se vislumbra el informe general de supervisión con corte 18 de abril 2020 hasta 02 de mayo de 2020, en el cual se indica la construcción de un baño entre otros ítems contractuales, contrato que soporta el pago del convenio interadministrativo No 044-2020.

- *Informe Final de Supervisión No.1 sin fecha, presentado por la Administración Municipal de Villahermosa por parte de la Supervisora del Contrato SANDRA YANETH RIVERA AYALA.*

- *Giro presupuestal No 2020000442 de fecha junio 12 de 2020, en el cual se cancela la suma de $28.000.000 AL Hospital Ismael Perdomo ESE y su respectiva Transferencia bancaria.*

- *Acta de terminación y recibo final del convenio interadministrativo No 044 de abril 21 de 2020, de fecha 28 de julio de 2020, firmado por el alcalde Municipal Cesar Augusto Restrepo, la secretaria de Salud y supervisora del Convenio SANDRA YANETH RIVERA AYALA y la Gerente de la ESE NARLIS YANETH GOMEZ OLIVERO en su condición de contratista.*

REVISION DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No 052-2020 DE FECHA JUNIO 2 DE 2020 ENTRE EL HOSPITAL ISMAEL PERDOMO Y LA FIRMA INGENIERIA MC SAS

- *Estudio de conveniencia y oportunidad para la adquisición de elementos biomédicos y bioseguridad de fecha junio 2 de 2020, en donde se evidencia en el numeral 2.3, literal b, la obligación del contratista de realizar la entrega de la totalidad de los materiales objeto del contrato dentro del término establecido.*

- *Se evidencia la disponibilidad presupuestal No 200 de fecha mayo 2 de 2020, en la suma de $14.400.000, afectándose el rubro presupuestal No A202010210 compra de equipos, registro presupuestal No 432 de echa junio 1 de 2020 en la suma de $14.400.000 afectándose el rubro presupuestal No A202010210 compra de equipos.*

- *El Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de la ciudad de Bogotá Cundinamarca, indica que la empresa INGENIERIA AMC SAS, está facultada para suministrar equipos y dispositivos médicos.*

- *Propuesta económica de la firma INGENIERIA MC, sin fecha donde registra en la entrega de elementos un ítem denominado viáticos de desplazamiento, instalación y puesta en funcionamiento en la suma de UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($1.200.000), para un gran total a suministrar al Hospital la suma de $14.400.000 millones de pesos mcte de elementos biomédicos y de bioseguridad.*

- *Propuesta económica de la firma ZAINMED de fecha mayo 13 de 2020, la cual refleja un ítem con el cobro de viáticos para instalación y verificación en la suma de $1.280.000, para un gran total propuesto de $21.158.200.*

- *Contrato No 052-200 de fecha junio 2 de 2020, suscrito con la firma INGENIERIA MC SAS, identificada con el Nit 900485365-9, representada legalmente por la señora Nancy Yohanna Marín Cortes, contrato cuyo objeto era:" …. ADQUISICION DE ELEMENTOS BIOMEDICOS Y DE BIOSEGURIDAD PARA LA ATENCION A LOS USUARIOS CON POSIBLES CASOS SOSPECHOSOS O CONFIRMADOS DE COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE VILLAHERMOS TOLIMA" en una suma contractual de CATORCE MILLONES CUATROSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($14.400.000), en un plazo de ejecución desde el acta de inicio hasta el 16 de junio de 2020.*

- *Dentro del contexto del contrato se indica que los estudios y documentos previos y la oferta presentada por el contratista forman parte integral del presente contrato y según la siguiente relación:*

CANTIDAD	DETALLE	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
6	CAMILLAS DIVAN RIGIDAS	370,000	2,220,000
4	CAMILLAS DIVAN PLEGABLES	390,000	1,560,000
1	CARRO DE PARO	3,020,000	3,020,000
3	EQIPOS DE ORGANOS LENZ	590,000	1,770,000
5	KIT TENSIOMETRO + FONENDOSCOPIO PRESTIGIE	109,000	545,000
5	BIOMBOS DE 3 CUERPOS (04) Y DOS CUERPOS (01)	398,000	1,990,000
30	PANTALLA PROTECTORA	17,500	525,000
100	SABANAS RESORTADAS CLAY	5,900	590,000
100	BATA ANTIFLUIDO CREMALLERA	9,800	980,000
1	VIATICOS DE DESPLAZAMIENTO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	1,200,000	1,200,000

- *En la CLAUSULA SEXTA-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, se indica que el contratista se obliga a cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas del contrato en el plazo estipulado, y la de realizar la entrega de la totalidad de los materiales objeto del contrato en la calle 12 No 4-211 Hospital Ismael Perdomo ESE.*

- *Acta de inicio de fecha junio 2 de 2020, firmada por el contratista, la gerente del Hospital y el supervisor del contrato.*

- *Comprobante de egreso No 17984 de fecha junio 13 de 2020, cancelado a la empresa INGENIERIA MC SAS, en la suma de TRESCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SETENTA Y CINCO PESOS MCTE ($13.143.075), dineros que fueron consignados a la cuenta de ahorros del banco Davivienda el día 18 de junio de 2020.*

- *Factura de venta electrónica No 2172 de fecha junio 11 de 2020 en la suma de $14.400.000.*

- *Los elementos entregados por la firma INGENIERIA MC SAS, fueron ingresados al almacén del Hospital mediante el acta devolutivos No 051 de fecha junio 11 de 2020 y la entrada al almacén No 776 de fecha junio 11 de 2020*

- *Informe general de supervisión, de fecha de corte junio 02 de 2020 hasta junio 16 de 2020, firmado por el profesional universitario GILDARDO MORENO GALLEGO, detallando la adquisición de los elementos biomédicos y de bioseguridad adquiridos mediante el contrato No 052-2020, en dicho informe se relaciona el registro fotográfico*

REVISION DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No 051-2020 DE FECHA JUNIO 2 DE 2020 ENTRE EL HOSPITAL ISMAEL PERDOMO Y LA EMPRESA DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS AUDIFEP EMPRESA UNIPERSONAL

- *Estudio de conveniencia y oportunidad para la adquisición de elementos biomédicos y bioseguridad de fecha junio 2 de 2020, en donde se evidencia en el numeral 2.3, literal*

b, la obligación del contratista de realizar la entrega de la totalidad de los materiales objeto del contrato dentro del término establecido.

- *Se evidencia la disponibilidad presupuestal No 199 de fecha mayo 2 de 2020, en la suma de $10.199.960, afectándose el rubro presupuestal No A420010100 material médico quirúrgico, registro presupuestal No 431 de echa junio 1 de 2020 en la suma de $10.199.960. afectándose el rubro presupuestal No A420010100 material médico quirúrgico.*

- *El Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio del municipio de Honda no indica que la empresa Distribuciones y Suministros AUDIFEP EMPRESA UNIPERESONAL, suministre en sus actividades elementos biomédicos y de bioseguridad, tales como Tapabocas, guantes de nitrilo, cuantes de látex, alcohol, gel.*

- *Contrato No 051-2020 de fecha junio 2 de 2020, suscrito con la empresa DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS AUDIFEP EMPRESA UNIPERSONAL, identificada con el Nit 900.361.273-7, representada legalmente por El señor José Julián Castaño Muñoz, contrato cuyo objeto era:" …. ADQUISICION DE ELEMENTOS BIOMEDICOS Y DE BIOSEGURIDAD PARA LA ATENCION A LOS USUARIOS CON POSIBLES CASOS SOSPECHOSOS O CONFIRMADOS DE COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE VILLAHERMOS TOLIMA" en una suma contractual de DIEZ MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVESCIENTOS SESENTA PESOSW MCTE ($10.199.960), en un plazo desde el acta de inicio hasta el 16 de junio de 2020.*

- *Dentro del contexto del contrato se indica que los estudios y documentos previos y la oferta presentada por el contratista forman parte integral del presente contrato y según la siguiente relación:*

CANTIDAD	DETALLE	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
5000	TAPABOCAS SENCILLO TRES CELDAS CALIBRE 70	1,465	7,327,000
175	GUANTE DE NITRILO	2,000	350,000
30	TAPABOCAS N95	21,666	649,980
20	CAJA GUANTES LATEX	35,000	700,000
50	ALCOHOL POR GARRAFA	12,000	600,000
20	GEL LITRO	21,150	423,000
50	KIT TAPABOCA Y GUANTES	3,000	150,000

- *En la CLAUSULA SEXTA-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, se indica que el contratista se obliga a cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas del contrato en el plazo estipulado, y la de realizar la entrega de la totalidad de los materiales objeto del contrato en la calle 12 No 4-211 Hospital Ismael Perdomo ESE.*

- *Acta de inicio de fecha junio 2 de 2020, firmada por el contratista, la gerente del Hospital y el supervisor del contrato.*

- *Informe general de supervisión, de fecha de corte junio 02 de 2020 hasta junio 16 de 2020, firmado por el profesional universitario GILDARDO MORENO GALLEGO, detallando la adquisición de los elementos biomédicos y de bioseguridad adquiridos mediante el contrato No 051-2020, en dicho informe se relaciona un registro fotográfico*

- *Propuesta económica de la empresa Distribuciones y Suministros AUDIFEP, con fecha 30 de abril de 2020 donde registra la entrega de los elementos requeridos por el Hospital en la suma de DIEZ MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVESCIENTOS SESENTA PESOSW MCTE ($10.199.960).*

- *Factura de venta No 001 de fecha junio 6 de 2020 en la suma de $10.199.960.*

- *Los elementos entregados por la empresa Distribuciones y Suministros AUDIFEP, fueron ingresados al almacén del Hospital mediante ENTRADA No 777 de fecha junio 9 de 2020.*

- *Comprobante de egreso No 17985 de fecha junio 18 de 2020, cancelado a la empresa Distribuciones y Suministros AUDIFEP, la suma de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCT ($9.353.363), dineros que fueron entregados mediante la modalidad de cheque No KY323510, al represente legal José Julián Castaño Muñoz*

Como quiera que el convenio interadministrativo No 044-2020 de fecha abril 21 de 2020, fue en la suma de ***VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($28.000.000)****, los contratos que los soportaron fueron: contrato No 052-2020 en la suma de CATORCE MILLONES CUATROSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($14.400.000) y contrato No 051-2020 DIEZ MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOSW MCTE ($10.199.960), para un gran total contratado de* ***VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS MCTE ($24.599.960),*** *arrojando un saldo por ejecutar de TRES MILLONES CUATROSCIENTOS MIL CUARENTA PESOS MCTE ($3.400.040), los cuales según el primer informe general de supervisión presentado por el contratista Hospital Ismael Perdomo al convenio interadministrativo No 044 de abril 21 de 2020, de fecha de corte abril 21 de 2020 hasta el 5 de mayo de 2020, informe que fue firmado por la señora SANDRA YANETH RIVERA AYALA en su condición de supervisora y la Doctora NARLIS YANETH GOMEZ OLIVERO como contratista y representante legal de la ESE, corresponde el excedente de los TRES MILLONES CUATROSCIENTOS MIL CUARENTA PESOS MCTE ($3.400.040), para la ejecución del mejoramiento de la infraestructura sala Covid–19 del Hospital Ismael Perdomo ESE, en virtud al contrato No 045-2020 de fecha Abril 18 de 2020.*

Frente a este contrato de prestación de servicios por obra o labor No 045-2020 de abril 18 de 2020, cuyo objeto era: "…PRESTACION DE BIENES Y SERVIIOS A TODO COSTO CONSISTENTES EN EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL HOSPITAL ISMAEL PERDOMO ESE DE VILLAHERMOSA TOLIMA" en un valor contractual de OCHO MILLONES NOVESCIENTOS DIESISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE ($8.917.200), se debe de indicar dentro de esta Actuación Especial de Fiscalización que el contrato fue cancelado mediante el comprobante de egreso No 17874 de fecha mayo 9 de 2020, girando al contratista un cheque con el numero KY323503, la suma de $7.936.308, contratista REINERIO PEREZ HERNANDEZ.

- *Finalmente, dentro de la visita Actuación Especial de Fiscalización se revisó el Kardex programa SIHOS los elementos adquiridos mediante los contratos de suministro No 051-2020 y contrato No 052-2020, en el cual se anexa fotocopias de los pantallazos del Kardex con corte enero 1 de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020 se indica, que el contrato No 51-2020 lo siguiente:*

- *El tapabocas sencillo tres celdas calibre 70 ingresado al almacén en el mes de junio 9 de 2020 con el código 000897 durante la vigencia 2020, el único ingreso de este material fue el suministro del contrato No 051-2020.*
- *Los guantes de Nitrilo ingresado al almacén en el mes de junio 9 de 2020 con el código 000898 durante la vigencia 2020, el único ingreso de este material fue el suministro del contrato No 051-2020.*
- *Los tapabocas No 95 ingresado al almacén en el mes de junio 9 de 2020 con el código 000899 durante la vigencia 2020, el único ingreso de este material fue el suministro del contrato No 051-2020.*
- *La caja de guantes látex ingresado al almacén en el mes de junio 9 de 2020 con el código 000900 durante la vigencia 2020, el único ingreso de este material fue el suministro del contrato No 051-2020.*
- *Alcohol Etílico Solución ingresado al almacén en el mes de junio 9 de 2020 con el código 000901 durante la vigencia 2020, el único ingreso de este material fue el suministro del contrato No 051-2020.*
- *Gel litro antimaterial ingresado al almacén en el mes de junio 9 de 2020 con el código 17024760 durante la vigencia 2020, en el Kardex arroja otro registro de entrada al almacén de 11 Litros, con el número de comprobante 767 de fecha marzo 27 de 2020 a un valor unitario de DIESISETE MIL PESOS MCTE ($17.000).*
- *Kit tapabocas y guantes ingresado al almacén en el mes de junio 9 de 2020 con el código 0000903 durante la vigencia 2020, el único ingreso de este material fue el suministro del contrato No 051-2020.*

En cuanto a la revisión del Kardex programa SIHOS de los elementos adquiridos mediante el contrato de suministro contrato No 052-2020, en el cual se anexa los pantallazos del Kardex con corte enero 1 de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020 se indica lo siguiente:

- *Pantalla protectora ingresado al almacén en el mes de junio 11 de 2020 con el código 17024791 durante la vigencia 2020, el único ingreso de este material fue el suministro del contrato No 052-2020.*
- *Bata antifluido cremallera ingresado al almacén en el mes de junio 11 de 2020 con el código 17024792 durante la vigencia 2020, el único ingreso de este material fue el suministro del contrato No 052-2020.*
- *Camillas Diván rígida y plegables ingresado al almacén según código DEV1137 HASTA EL CODIGO DEV1146, para un total de diez (10) unidades, la fecha del registro es en el mes de junio 11 de 2020, el único ingreso de este material fue el suministro del contrato No 052-2020.*

Elemento		Datos de Compra			Datos Depreciación	Valor Actual
DEV1137	CAMILLA DIVAN RIGIDA	ING-2172	11/06/2020	369.999.99	11/06/2020	369999.99
DEV1138	CAMILLA DIVAN RIGIDA	ING-2172	11/06/2020	369.999.99	11/06/2020	369999.99
DEV1139	CAMILLA DIVAN RIGIDA	ING-2172	11/06/2020	369.999.99	11/06/2020	369999.99
DEV1140	CAMILLA DIVAN RIGIDA	ING-2172	11/06/2020	369.999.99	11/06/2020	369999.99
DEV1141	CAMILLA DIVAN RIGIDA	ING-2172	11/06/2020	369.999.99	11/06/2020	369999.99
DEV1142	CAMILLA DIVAN RIGIDA	ING-2172	11/06/2020	369.999.99	11/06/2020	369999.99
DEV1143	CAMILLA DIVAN PLEGABLE	ING-2172	11/06/2020	390.000.00	11/06/2020	390000
DEV1144	CAMILLA DIVAN PLEGABLE	ING-2172	11/06/2020	390.000.00	11/06/2020	390000
DEV1145	CAMILLA DIVAN PLEGABLE	ING-2172	11/06/2020	390.000.00	11/06/2020	390000
DEV1146	CAMILLA DIVAN PLEGABLE	ING-2172	11/06/2020	390.000.00	11/06/2020	390000

- *Carro de paro ingresado al almacén según código DEV1147, la fecha del registro es en el mes de junio 11 de 2020, el único ingreso de este material fue el suministro del contrato No 052-2020.*

Elemento		Estado	Datos de Compra			Datos Depreciación	Valor Actual
DEV1147	CARRO DE PARO	EN SERVICIO	ING-2172	11/06/2020	3.020.000.00	11/06/2020	3020000

- *Equipo de órganos Lenz ingresado al almacén según código DEV1148 HASTA EL DEV1150, la fecha del registro es en el mes de junio 11 de 2020, el único ingreso de este material fue el suministro del contrato No 052-2020.*

Elemento		Datos	Datos de Compra		Valor Actual
DEV1148	EQUIPO DE ORGANOS LENZ		ING-2172	11/06/2020	590000
DEV1149	EQUIPO DE ORGANOS LENZ		ING-2172	11/06/2020	590000
DEV1150	EQUIPO DE ORGANOS LENZ		ING-2172	11/06/2020	590000

- *Kit de tensiómetro + Fonendoscopio Prestigie ingresado al almacén según código DEV1151 HASTA EL DEV1155, la fecha del registro es en el mes de junio 11 de 2020, el único ingreso de este material fue el suministro del contrato No 052-2020.*

Elemento		Datos de Compra		Valor Actual
DEV1151	KIT TENSIOMETRO FONENDOSCOPIO PRESTIGE	ING-2172	11/06/2020	109000
DEV1152	KIT TENSIOMETRO FONENDOSCOPIO PRESTIGE	ING-2172	11/06/2020	109000
DEV1153	KIT TENSIOMETRO FONENDOSCOPIO PRESTIGE	ING-2172	11/06/2020	109000
DEV1154	KIT TENSIOMETRO FONENDOSCOPIO PRESTIGE	ING-2172	11/06/2020	109000
DEV1155	KIT TENSIOMETRO FONENDOSCOPIO PRESTIGE	ING-2172	11/06/2020	109000

- *Biombo de dos cuerpos ingresado al almacén según código DEV1151 HASTA EL DEV1155, la fecha del registro es en el mes de junio 11 de 2020, el único ingreso de este material fue el suministro del contrato No 052-2020.*

Elemento		Datos de Compra		Valor Actual
DEV1156	BIOMBO DOS CUERPOS	ING-2172	11/06/2020	398000

- *Biombo de tres cuerpos ingresado al almacén según código DEV1157 HASTA EL DEV1160, la fecha del registro es en el mes de junio 11 de 2020, el único ingreso de este material fue el suministro del contrato No 052-2020.*

Elemento		Datos de Compra		Valor Actual
DEV1157	BIOMBO TRES CUERPOS	ING-2172	11/06/2020	398000
DEV1158	BIOMBO TRES CUERPOS	ING-2172	11/06/2020	398000
DEV1159	BIOMBO TRES CUERPOS	ING-2172	11/06/2020	398000
DEV1160	BIOMBO TRES CUERPOS	ING-2172	11/06/2020	398000

Expuesto las observaciones encontradas en la Actuación Especial de Fiscalización, el profesional universitario GILDARDO MORENO GALLEGO manifiesta dentro del acta de visita al ente de control lo siguiente:

"Con respecto al informe general presentado por el Hospital Ismael Perdomo, correspondiente al convenio interadministrativo N°044, firmado con la Alcaldía municipal, me permito aclarar que el periodo indicado en él, corresponde a la transcripción del periodo del acta de inicio que es del 21 de abril de 2020 al 5 de mayo de 2020 y por error involuntario no se incluyó el periodo de suspensión y reanudación del convenio.

Por lo anterior es preciso aclarar que una vez reanudado el convenio 044, el Hospital realizó los trámites administrativos correspondientes para la ejecución de dicho convenio, prueba de ello es el contrato N°052 que se realiza el día 02 de junio de 2020 con acta de inicio de fecha 02 de junio de 2020 para la adquisición de elementos biomédicos y de bioseguridad para la atención a los usuarios con posibles casos sospechosos o confirmados de COVID-19 en el Municipio de Villahermosa Tolima, con ingreso al almacén de fecha 11 de junio de 2020 y entrega al servicio el día 12 de junio de 2020 a la persona responsable del servicio Rosa Margarita Hernández, Jefe de enfermería.

Con respecto a la oferta presentada por el contratista que incluye el pago de viáticos de desplazamiento, instalación y puesta en funcionamiento por valor de UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS M/cte ($1.200.000), este valor hace referencia al transporte que debía hacerse en su momento desde la ciudad de Bogotá D.C al Municipio de Villahermosa, el cual fue incluido dada las circunstancias que se presentaban en su momento, en cuanto a la dificultad del transporte, salida y traslado de un sitio a otro por la emergencia de la pandemia existente del COVID-19 y que requería permisos especiales, en este caso para poder salir de la ciudad de Bogotá a otro sitio del país.

Con respecto al contrato N°045-2020 firmado el 18 de abril de 2020 con acta de inicio de 18 de abril de 2020, el municipio de Villahermosa pactó con el hospital Ismael Perdomo aportar a la adecuación de la sala COVID-19 la suma de TRES MILLONES

CUATROCIENTOS MIL CUARENTA PESOS M/cte ($3.400.040,oo), valor incluido en el convenio interadministrativo N°044 realizado con la Alcaldía Municipal. Teniendo en cuenta que el contratista terminó la ejecución de este contrato el día 02 de mayo de 2020 y que la cláusula sexta establece: "que el valor pactado en el presente contrato se cancelará una vez entregado y realizado a entera satisfacción el objeto del contrato" y en cumplimiento de esta cláusula el Hospital Ismael Perdomo realizó el pago total al contratista.

Por lo anterior es importante aclarar que como los recursos del Hospital Ismael Perdomo son manejados por unidad de caja, y cumpliendo con la cláusula establecida para el pago del contrato N°045-2020 el hospital debió realizar dicho pago en espera de los recursos del aporte municipal.

Con respecto a la existencia y representación legal de Distribuciones y suministros AUDIFEP Empresa Unipersonal aporto certificado de cámara de comercio de Honda con fecha de renovación de matrícula de febrero 28 de 2020, el cual certifica dentro de su objeto social la comercialización de suministros en general ya que la que aparece en el expediente corresponde a certificado de inscripción y clasificación en el registro de proponentes …"

- El ente de Control, evidenció el contrato de suministro No 079-2020 de mayo 15 de 2020, celebrado entre el Hospital Santo Domingo ESE y la empresa CALDAS MEDICAS SAS, cuyo objeto era:*"… CONTRATAR LA ADQUISICION DE DISPOSITIVOS MEDICOS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION No 099 DEK 8 DE MAYO DE 2020 EXPEDIDA POR LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CASABIANTA TOLIMA…"* en una suma contractual de VEINTIDOS MILLONES TREINTA Y SEIS MIL TREINTA Y SEIS PESOS MCTE ($22.036.036).

Dentro de las cláusulas contractuales se pactó la entrega de los siguientes elementos así:

ARTICULO	Marca	Cant.	Vr. Unit	Vr. Total	I.V.A.	TOTAL
ALCOHOL GLICERINADO (GEL ANTIBACTERIAL) FRASCO X 500 ML	EUFAR	50	$17.500	$875.000	$ -	$875.000
BATAS DESECHABLES MANGA LARGA	MAINCO	1000	$4.250	$4.250.000	$ -	$4.250.000
BOLSAS PARA CADAVER - FABRICAS EN PLASTICO COLOR NEGRO - CREMALLERA - MEDIDAS: 2 X 1 METRO	CALMEDIC	15	$37.500	$562.500	$ -	$562.500
CARETAS DE PROTECION FACIAL	IDEPLAS	24	$25.000	$600.000	$ -	$600.000
CARETAS DE PROTECCION FACIAL INDUSTRIAL		30	45.000	$1.350.000	$ -	$1.350.000
GUANTES DE EXAMEN EN LATEX - CAJA X 100 UNIDADES	GOSPA	50	$12.000	$600.000	$ -	$600.000

GUANTES DE EXAMEN EN NITRILO - CAJA X 100 UNIDADES	GOSPA	70	13.405	$938.350	$ -	$938.350
MONOGAFAS - GAFAS TRANSPARENTES	SOSEGA	150	$5.500	$825.000	$ -	$825.000
TAPABOCAS DESECHABLES CAJA X 50 UNIDADES	NAL	82	$49.500	$4.059.000	$ -	$4.059.000
TAPABOCAS N95 - ALTA EFICCIENCIA - CERTIFICACION NIOSH	NITTA	220	$9.500	$2.090.000	$ -	$2.090.000
TRAJES DE BIOSEGURIDAD (OVEROL) FABRICADO EN LONA PVC 230 GMS - CON GORRO - POLIANAS DESECHABLES - TRAJE ANTIFLUIDOS - LAVABLE -	CALMEDIC	40	$65.000	$2.600.000	$ -	$2.600.000
TRAJES DE PROTECCION (OVEROL) TYVEKMC1 TRAJE ANTIFLUIDOS	CLAY	110	$23.000	$2.530.000	$ -	$2.530.000
POLAINAS DESECHABLES ANTIDESLIZANTES - PAR	MAINCO	600	$450	$270.000	$ -	$270.000
GORROS DESECHABLES TIPO ORUGA - GORRO DE RESORTE	MAINCO	600	$145	$87.000	$ -	$87.000
SABANAS DESECHABLES DE RESORTE - MEDIDAS 2 X 1 MT	MAINCO	201	$1.986	$399.166	$ -	$399.166
		TOTAL				$22.036.036

- Igualmente se evidenció el contrato de suministro No 081-2020 de mayo 15 de 2020, celebrado entre el Hospital Santo Domingo ESE y la empresa CALDAS MEDICAS SAS, cuyo objeto era: *"… CONTRATAR LA ADQUISICION DE BIOMEDICOS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION No 099 DEK 8 DE MAYO DE 2020 EXPEDIDA POR LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CASABIANTA TOLIMA…"* en una suma contractual de SESENTA Y DOS MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($62.304.500).

Dentro de las cláusulas contractuales se pactó la entrega de los siguientes elementos así:

Articulo	Cant.	Vr. Unitario	Vr. Total	I.V.A.	TOTAL
"Camilla Rodante con Frenos Y Barandas • Soporte de peso 210 kg • Trendelemburg de 15° como mínimo y trendelemburg inverso de 15° como mínimo - Sentado - Semi Sentado - Horizontal • Dimensiones de la superficie del paciente 185 cm de largo x 60 cm de ancho, como mínimo • Barandales laterales plegables • Colchón de poliuretano de 6 cm de espesor, de alta densidad, antiestático, recubrimiento de material lavable • Ruedas antiestáticas o conductivas de 5 "" Ganchos	6	$ 2.850.000	$ 17.100.000	$ -	$ 17.100.000

para bolsas de soluciones Dimensiones: Exterior: Largo 208cm, Ancho 80cm ± 3cm. Útiles: Largo 190cm, Ancho 67cm ± 3cm. Ref. CR					
Camas Electricas de Cuatro Planos con Barandas Plegables Fabricada en tubería cold rolled. Tendido en lámina troquelada. Acabado pintura en polvo electrostática. Ruedas en poliuretano de 5" con Freno radial y axial para facilitar su movilidad y transporte. Baranda plegable de aluminio. Tableros en plástico ABS con guarda esquinas y sistema desmontable. Incluye colchón Sistema eléctrico. Control de mano IPC 54 con señalización indicadora de movimientos, cable en espiral. Medidas útiles 90 cm ancho x 1.90 cm de largo. Medidas totales: 1 m x ancho x 2m	6	$ 4.650.000	$ 27.900.000	$ -	$ 27.900.000
COLCHON PARA CAMA HOSPITALARIA - FORRADO EN PVC ANTIFLUIDO - COLCHON ANTIESCARAS - MEDIDAS 1.90 X .090 MTS - ALTURA 10 CMS	6	$ 345.000	$ 2.070.000	$ -	$ 2.070.000
ALMOHADAS TELA SUAVE PARA CAMA HOSPITALARIA - MEDIDAS 0.50 X 0.70 MTS	6	$ 45.000	$ 270.000	$ 51.300	$ 321.300
Atril Porta Suero - Fabricado en Acero Inoxidable Tubería Redonda 7/8 - Altura Graduable - Gancho para Liquidos -	12	$ 145.000	$ 1.740.000	$ -	$ 1.740.000
MESA AUXILIAR PARA CURACIONES - FABRICADA EN TUBERIA REDONA 7/8 Cal. 18 - DOS (02) BANDEJAS EN ACERO INOXIDABLE - CUATRO (04) RODACHINAS DE 3" -	6	$ 145.000	$ 870.000	$ 165.300	$ 1.035.300

MESA PARA ALIMENTOS (COMEDOR) - ALTURA GRADUABLE - RODACHINAS DE 3 "	6	$ 345.000	$ 2.070.000	$ 393.300	$ 2.463.300
PATOS ORINALES PARA HOMBRE FABRICADOS EN ACERO INOXIDABLE	2	$ 75.000	$ 150.000	$ 28.500	$ 178.500
PATOS ORINALES PARA MUJER FABRICADOS EN ACERO INOXIDABLE	2	$ 95.000	$ 190.000	$ 36.100	$ 226.100
KIT DE TENSIOMETRO ANEROIDE DE BRAZO + FONENDOSCOPIO DOBLE SERVICIO + ESTUCHE	10	$ 45.000	$ 450.000	$ -	$ 450.000
EQUIPOS DE ORGANOS DE LOS SENTIDOS LUZ LED - OFTALMOSCOPIO LED - OTOSCOPIO LED - EQUIPO PORTATIL	1	$ 925.000	$ 925.000	$ -	$ 925.000
PULSO OXIMETRO DIGITAL - PANTALLA LCD - ESTUCHE	4	$ 90.000	$ 360.000	$ -	$ 360.000
MONITOR MULTIPARAMETRO DE SIGNOS VITALES - EKG - RESP - SPO2 - NIBP - TEMP - PANTALLA A COLOR DE 7" - BATERIA DURACION 2 HORAS	1	$ 4.950.000	$ 4.950.000	$ -	$ 4.950.000
SILLA DE RUEDAS ESTANDAR - APOYA BRAZOS Y PIECERO FIJOS - RUEDAS DELANTERAS DE 8" - RUEDAS TRASERAS DE 24"	1	$385.000	$ 385.000	$ -	$ 385.000
TERMOMETRO INFRAROJO	4	$550.000	$ 2.200.000	$ -	$ 2.200.000
TOTAL					$ 62.304.500

3. CONCLUSIONES DE AUDITORIA:

La comisión de auditoría observó que la Administración Municipal de Villahermosa Tolima celebró el convenio interadministrativo No 044 de fecha abril 21 de 2020, con el Hospital Ismael Perdomo ESE, cuyo objeto era: *"…ADQUISICION DE RECURSOS, ELEMENTOS BIOMEDICOS, DE BIOSEGURIDAD, Y AMPLIACION DE AREAS DEL HOSPITAL PARA LA ATENCION A LOS USUARIOS CON POSIBLES CASOS*

SOSPECHOSOS O CONFIRMADOS DE COVID-19 EN EL MUNICIPIO…" con un valor pactado de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($28.000.000), que dentro del cuerpo del contrato, la CLAUSULA DECIMO CUARTA-DOCUMENTOS, señala que hará parte dentro de este contrato la propuesta técnica presentada por la ESE.

Vista la propuesta de abril 14 de 2020, presentada por la gerencia del Hospital Ismael Perdomo ESE del municipio de Villahermosa a la administración municipal de la misma localidad, el ítem de ASPECTOS FINANCIEROS, describe que los recursos requeridos son para la adquisición de elementos biomédicos y de bioseguridad y detalla en su propuesta económica el transporte.

Como quiera que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el régimen jurídico en la contratación se regirara por el derecho privado, las obligaciones contraídas por el Hospital se rigen por las normas civiles y comerciales, no obstante discrecionalmente se utilizaran las cláusulas exorbitantes y/o excepcionales previstas en el estatuto general de la contratación administrativa publica (interpretación, modificación y terminación unilaterales, caducidad, reversión y sometimiento de a las leyes nacionales) y se le dará cumplimiento a los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, así como aquellos establecidos para la gestión fiscal en el artículo 267 de la Constitución Nacional.

En este orden de ideas, el artículo 1495 del Código Civil, define la contratación como un acto por el cual una parte se obliga con otra para dar, hacer o no hacer alguna cosa, razón por la cual al estipularse dentro del clausulado del contrato el transporte es posible el reconocimiento y pago de viáticos, así como gastos de viaje o transporte para el contratista.

Parra dar cumplimiento al convenio interadministrativo No 044 de fecha abril 21 de 2020, el Hospital celebro los contratos de suministro No 051-2020 de junio 2 de 2020, en la suma de **DIEZ MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS MCTE ($10.199.960)**; Contrato No 052-2020 de junio 2 de 2020 en la suma de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($14.400.000)** y los TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL CUARENTA PESOS MCTE ($3.400.040), fueron utilizados para cancelar parte del contrato de prestación de servicios No 045-2020 de fecha abril 18 de 2020.

Frente a los sobrecostos indicados por la denunciante, el ente de control le indica, que determinar sobrecostos de suministro de elementos y/o contrato de prestación de servicios, para que el estudio resultado del análisis de precios del mercado sirvan como material probatorio en proceso de responsabilidad fiscal, deben entregarse documentos tecnicos tales como: cotizaciones del producto de la mismas características, la misma marca y las mismas circunstancias de tiempo, modo y lugar; para efectos de realizar el

análisis de precios del mercado tendiente a establecer sobrecosto, es decir, los precios de mercado hace referencia al valor usual o común asignado a un bien o a un servicio por el comercio del lugar donde se va ejecutar el contrato.

Y tal como se pronunció la Contraloría Deparmental del Tolima mediante concepto jurídico No 01, de fecha junio 16 de 2020 en el tema *"PROCEDIMIENTO PARA EL ANALISIS DE PRESUNTOS SOBRECOSTOS ESTATALES"*, ha indicado lo siguiente:

"… La determinación de los precios en un mercado, responde a la articulación básica de la estructura de costos de cada proveedor más el margen de utilidad esperado, por cuanto se debe presumir y garantizar ganancia en los procesos de intercambio mercantiles, máxime al tratarse de adquisiciones hechas por entidades representantes del Estado, por cuanto el sistema de compras públicas no trata solo de un mecanismo para suplir las necesidades estatales, sino también un mecanismo para intervenir y promover la economía nacional; a merced de lo anterior se determina que dependiendo la estructura de costos de cada proveedor, pueden obtenerse precios de mercado diferentes para un mismo elemento, toda vez que no existe homogeneidad absoluta sobre los costos y gastos en los que incurre uno u otro proveedor al interior del mismo mercado, siendo lógico que costos adicionales o más elevados, sean trasladados por el proveedor al precio final.

(…) En este ejercicio se hace necesaria la revisión de algunos aspectos básicos generales, tales como: variables tanto endógenas como exógenas, que terminan por alterar los precios finales generando brechas entre estos y los precios del mercado;

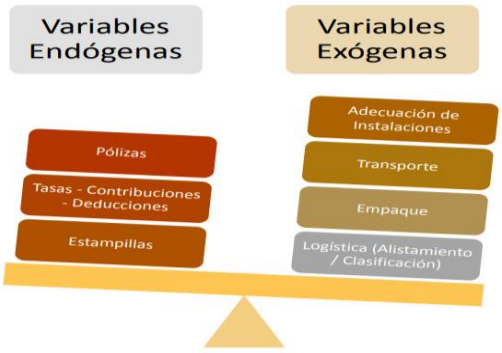

Los factores adicionales que se incorporan al precio debido a la estructura misma del sistema de compras públicas versan sobre las formalidades, etapas y costos en los que debe incurrir el contratista para suministrar los bienes o prestar los servicios que son requeridos por la entidad pública, de tal manera que es apenas obvio que los precios

unitarios pagados con el erario discrepen de los del mercado, por cuanto suponen dinámicas diferentes en lo que se refiere a la estructura de costos…"

Como quiera que dentro del cartulario, existen evidencias en que se pueden apreciar las circunstancias de modo, tiempo y lugar, tal como la relación de precios reflejados en los contratos de suministros No 079-2020 de fecha mayo 15 de 2020 y contrato No 081-2020 de mayo 15 de 2020, entidad que contrató con un ente territorial el cual se encuentra cerca de la localidad de Villahermosa y que la diferencia en los tiempos de contratación difieren aproximadamente quince (15) días calendario, este ente de control continuara con las observaciones investigativas en esta Actuación Especial de Fiscalización así:

4. HALLAZGOS

HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA FISCAL Y No 01 Sobrecostos de elementos de biomédicos y de bioseguridad

Criterio

- Ley 42 de 1993 articulo 11 y 14
- Ley 610 de 2000, articulo 3, 4, 6
- Ley 1952 de 2019- articulo 39
- Contrato No 051-2020 de fecha junio 2 de 2020.

Condición

El Hospital Ismael Perdomo celebró el contrato de suministro No 051-2020 de fecha junio 02 de 2020, con la empresa Distribuciones y servicios AUDIFEP empresa unipersonal, cuyo objeto era la:*" …. ADQUISICION DE ELEMENTOS BIOMEDICOS Y DE BIOSEGURIDAD PARA LA AtTENCION A LOS USUARIOS CON POSIBLES CASOS SOSPECHOSOS O CONFIRMADOS DE COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE VILLAHERMOSA TOLIMA",* en la suma contractual de **DIEZ MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS MCTE ($10.199.960)**, contratista que se comprometió a entregar los siguientes elementos así:

CANTIDAD	DETALLE	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
5000	TAPABOCAS SENCILLO TRES CELDAS CALIBRE 70	1,465	7,327,000
175	GUANTE DE NITRILO	2,000	350,000
30	TAPABOCAS N95	21,666	649,980
20	CAJA GUANTES LATEX	35,000	700,000
50	ALCOHOL POR GARRAFA	12,000	600,000
20	GEL LITRO	21,150	423,000
50	KIT TAPABOCA Y GUANTES	3,000	150,000

Que al cotejar estos elementos entregados al Hospital Ismael Perdomo ESE del municipio de Villahermosa, mediante contrato 051 de 2020 y comparado con los contratos aportados por el denunciante y rendidos en el SIA Observa por el Hospital Santo Domingo de Casabianca, se encontraron las siguientes diferencias que evidencian un posible sobrecosto que afectan las arcas del Hospital de Villahermosa así:

Contrato No 051-2020 de fecha junio 2 de 2020							
Contratista:DISTRIBUCIONES Y SUMINISTROS AUDIFEP EMPRESA UNIPERSONAL							
NIT: 900,361,273-7							
Representante Legal: Jose Julian Castaño Muñoz				**Comparativo de precios según el**			
Identificado con la cedula No 93,011,459				**Contrato No 079 Hospital Santo**			
				Domingo ESE-Casabianca Tolima			**Mayor valor págado**
DETALLE	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**	**Comparativo Hospital Villahermosa con Casabianca**
TAPABOCA SENCILLO TRES CELDAS CALIBRE 70	5.000	1.465,40	7.327.000			0	
GUANTE DE NITRILO	175	2.000,00	350.000	175	134	23.450	326.550
TAPABOCA No 095	30	21.666,00	649.980	30	9.500	285.000	364.980
CAJA DE GUANTES LATEX	20	35.000,00	700.000	20	12.000	240.000	460.000
ALCOHOL POR GARRAFA	50	12.000,00	600.000			0	
GEL LITRO	20	21.150,00	423.000			0	
KIT TAPABOCA Y GUANTES	50	3.000,00	150.000			0	
TOTAL			**10.199.980**				**1.151.530**

De tal manera que se evidencia un detrimento patrimonial por sobrecostos en el contrato No. 051 de 2020 suscrito por el Hospital de Villahermosa, con ocasión al estudio que se realizó por analogía con el contrato 079 del Hospital Santo Domingo ESE de Casabianca, el cual se trajo a colación por la similitud en las condiciones y características del acto contractual aquí cuestionado, respondiendo a los requisitos de tiempo, modo y lugar, reflejados en el concepto jurídico de la Contraloría Departamental del Tolima.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN

Que mediante oficio CDT-RS-2024-00001413 de marzo 22 de 2024, la Contraloria Departamental del Tolima, le comunico a la Gerente del Hospital NARLIS YANETH GOMEZ OLIVERO, el resultado de la Actuación Especial de Fiscalización, con el fin de que se ejerza

el derecho a la defensa y contradicción y no incurrir en la violación del debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, acción esta que el Hosapital Ismael Perdomo E.S.E ejerció el día 4 de abril de 2024 asi:

"… Nos permitimos, dentro de los términos señalados por ese órgano de control, y en el ejercicio legítimo del derecho de defensa de dar respuesta de contradicción a las dos (02) observaciones con incidencia disciplinaría y fiscal, que concluye el informe preliminar de la Actuación Especial de Fiscalización citado en el asunto, con fundamento legales y en las siguientes consideraciones debidamente sustentadas: (…)

CONSIDERACIONES GENERALES Y FUNDAMENTOS DE ORDEN LEGAL Y FACTICOS DE LA SITUACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN EL TIEMPO DE LA PANDEMIA DE ACUERDO A LOS ESTADOS DE EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA.

Si bien es cierto aceptar, que, para determinar los precios del mercado, se deben tener en cuenta una serie de circunstancias de tiempo, modo y lugar; que son elementos accidentales del negocio jurídico observado por el órgano de control a través de su Auditor que adelantó la visita; así como la similitud con el proceso adelantado por el hospital de casabianca que difiere solo en 15 días de tiempo; no pueden ser los únicos elementos de juicio para concluirse que existió un sobre costo en los elementos de guantes de látex y nitrilo, como de tapabocas N-95, que generó un detrimento patrimonial al Hospital Ismael Perdomo de Villahermosa-Tolima; por qué se debe tener en cuenta además el contexto mundial de encarecimiento que se dio de los equipos médicos, y elementos de bioseguridad y protección personal necesarios para la prevención y evitar la propagación del coronavirus covid-19, que muy seguramente por la excesiva demanda que se dio de esos productos, que generó una escases mundial, pudo presentarse algunas especulaciones, tal como lo probamos con el siguiente titular del periódico económico "Portafolio" del día jueves 4 de abril, donde señalan: Que la demanda de los guantes desechables es cuatro veces mayor que el año pasado, convirtiéndose en objeto de especulación en plena pandemia, por la demanda en alza a las empresas principales productoras el mundo como Malasia no puede mantener el ritmo de fabricación y los precios se disparan[1]. Veamos:

[1] Link: https://www.portafolio.co/economia/precios-de-los-guantes-desechables-se-disparan-por-la-pandemia-544316

JUEVES, 04 DE ABRIL DE 2024

Portafolio

INICIAR SESIÓN

ECONOMÍA NEGOCIOS TENDENCIAS INTERNACIONAL MIS FINANZAS OPINIÓN INDICADORES Y MERCADOS TECNOLOGÍA EMPRENDIMIENTO MÁS

ECONOMÍA 05 sept 2020 - 3:00 p. m.

Anuncios Google
Dejar de ver anuncio
¿Por qué este anuncio?

Precios de los guantes desechables se disparan por la pandemia

La demanda es cuatro veces mayor que el año pasado. Empresas no pueden mantener ritmo de producción.

Archivo Portafolio.co

En este contexto de la pandemia del COVID-19, los distribuidores que lograron tenerlos o conseguirlos, aprovecharon venderlos a muy buen precio, para lograr un buen margen de utilidad y ganancia, beneficiándose de lo que los economistas llaman las condiciones o reglas del mercado, que es una entidad abstracta en la que se enfrentan la oferta y la demanda, en la cual se crea los costos de los bienes, servicios, suministros, que fueron los precios reales del mercado de los objetos a contratar, en un lugar y momento determinado bajo las concluyentes circunstancias que en ese momento se presentaron y conforme a las variables que el objeto del contrato implique, tales como cantidad, calidad, y especialidad, que aunado a los decretos de declaratoria de Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, entre esos el Decreto 637 de 2020 y Decreto 440 de 2020, que modificó las leyes de la República en temas contractuales y permitió el procedimiento de contratación directa, fue el basamento legal, en la que se dio la necesidad de contratar en los municipios sin que se tuviera que pedir cotizaciones para hacer un análisis de precios del mercado tendiente a establecer sobrecosto, pues las circunstancias de emergencia y urgencia manifiesta que se presentaban prevalecían por encima de las formalidades de la regla normal de la contratación pública en circunstancias normales, tal como la agencia Colombia Compra Eficiente, lo hizo saber en un comunicado de prensa donde señalaba que el Decreto 440

de 2020, facilitaba el universo contractual no solo a las entidades públicas, sino también a los contratistas del Estado, no paralizando los pagos a los contratistas[2]*.*

Tal como se puede apreciar, en esas circunstancias dadas, se podría aplicar el concepto jurídico No 01, de fecha junio 16 de 2020 del órgano de control en el tema "PROCEDIMIENTO PARA EL ANALISIS DE PRESUNTOS SOBRECOSTOS ESTATALES", toda vez que los precios unitarios pagados con el erario discrepen de los del mercado, por cuanto suponen dinámicas diferentes en lo que se refiere a la estructura de costos, situación que no tuvo en cuenta el auditor y solo hizo prevalecer la del cotejo con el proceso de contratación adelantado para esa época por el hospital Santo Domingo de Casabianca, cercano a Villahermosa.

Otro aspecto que no se tuvo en cuenta por parte del auditor, que pudo incrementar los costos de transporte, fletes y acarreos, en la diferencia frente al contrato del hospital de Casabianca Tolima, es el transporte de los suministros adquiridos, pues una cosa es la distancia que hay entre Manizales a Casabianca de 3 h 13 min y 99.9 km, y otra la que hay entre Bogotá y Villahermosa de 5 h 26 min y 223.7 km.

RESPUESTA DE CONTRADICIÓN A LA OBSERVACION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL N°. 01 SOBRECOSTOS DE ELEMENTOS BIOMÉDICOS Y DE BIOSEGURIDAD, EN CONTRATO 051 DE 2020.

Como el órgano de control insta, en su informe preliminar que para las discrepancias que se llegaren a presentar por parte del hospital Ismael Perdomo pruebas, se presente pruebas y documentos que la sustente; nos permitimos adjuntar el estudio de conveniencia y oportunidad de fecha 20 de marzo de 2020, para contratar el suministro de tapabocas de referencia N-95 para dotar al personal de la ESE san Vicente de Paul de Fresno Tolima con elementos de protección, para garantizar la prestación del servicio de salud como consecuencia de la pandemia del Covid-19; y el Contrato de Suministro Nº. 281 de marzo 31 de 2020, donde, se contrataron Tapabocas Referencia N-95 a un valor unitario de $21.420 muy cercano a $21.666, precio con el cual contrató el hospital Ismael Perdomo de Villahermosa en junio 2 de 2020.

Ahora en cuanto, a los guates de Nitrilo y la caja de guates de látex, nos permitimos anexar el estudio de conveniencia y oportunidad de fecha 18 de marzo de 2020, para

---

[2] Link: https://www.colombiacompra.gov.co/sala-de-prensa/comunicados/nuevas-normas-ante-covid-19

contratar el suministro de material médico quirúrgico para las diferentes áreas del hospital San Vicente de Paul E.S.E. y con esto poder dar cobertura a la pandemia del covid-19, y el contrato No. 277 del 20 de marzo de 2020, donde se observa que contrataron guantes de Nitrilo talla M y S a un precio unitario de $12.528, por encima del valor unitario de $2.000 que contrato el hospital Ismael Perdomo de Villahermosa en junio 2 de 2020.

Asi mismo, se puede observar en ese proceso de contratación que adelantó el hospital San Vicente de Paul E.S.E., el relacionamiento en los documentos de contratación antes mencionados guantes para examen talla M y S a un precio unitario de $9.280, muy por encima del valor unitario de $35.000 la caja de 69 guantes, que vendría saliendo a $508 pesos, valor por guante.

Por las anteriores pruebas, consideraciones, argumentos y fundamentos legales expuestos, solicitamos muy respetuosamente a ese órgano de control, se archiven esas observaciones a este contrato No. 051 del 2 de Junio de 2020, y se dejen para el informe definitivo como un hallazgo administrativo que se le haga un plan de mejoramiento. "

PRONUNCIAMIENTO DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA SOBRE LA RESPUESTA A LA OBSERVACION

RESPUESTA AL PRIMER PUNTO: Frente al argumento que; el ente de control tuvo en cuenta las circunstancias de modo, tiempo y lugar, para determinar el sobrecosto del negocio juridico del contrato de suministro No 051-2020 de fecha junio 2 de 2020, también, ha de manifestarse que, el ente de control debe de tener en cuenta dentro del contexto mundial, el encarecimiento de los productos, respecto de los equipos medicos y elementos de bioseguridad y proteccion personal para evitar la propagacion del coranavirus COVID-19, debido a la escases que se estaba presentando en dicha época, de dichos elementos; frente a esta apreciación, la Direccion Tecnica de Control Fiscal y Medio Ambiente no comparte lo aquí expuesto por el sujeto de control, ya que, si bien es cierto, se presentó una emergencia de salud publica a nivel mundial por el COVID -19, conllevando a que presuntamente algunos productos como los tapabocas No 095, los guantes de Nitrilo y de latex subieran los precios, también lo es, como se indicó en el informe preliminar, que el ente de control tomó como referencia técnica, a la luz de la analógia, los precios del mes de mayo de 2020, de elementos adquiridos por el Hospital Santo Domingo ESE del municipio de Casabianca Tolima, mediante contrato de suministro No 079, precios que sirvieron de base en las similitudes de condiciones de tiempo, modo y lugar.

RESPUESTA AL SEGUNDO PUNTO: En cuanto a que los precios unitarios pagados con el erario del Hospital discrepan de los del mercado, por cuanto suponen dinámicas diferentes en lo que se refiere a la estructura de costos, situación que no tuvo en cuenta

el auditor y solo hizo prevalecer la del cotejo con el proceso de contratación adelantado para esa época por el Hospital Santo Domingo de Casabianca, cercano a Villahermosa.

Frente a este hecho, el ente de control le indica que, si bien es cierto, el concepto juridico No 010 de junio 16 de 2020 de la Contraloria Departamental del Tolima, señala sobre las discrepancias de las variaciones de los precios del mercado que cada proveedor referencia, también lo es, que dicho concepto jurídico, permite dar indicios de como se debe analizar los presuntos sobrecostos en los contratos estatales; identificando variables que pueden usarse como pautas en el proceso auditor para identificar posibles sobrecostos en los contratos estatales; como quiera, que la finalidad de esta Actuación Especial de Fiscalización, es realizar un análisis objetivo de la realidad de los precios de los elementos adquiridos por el Hospital Ismael Perdomo, es asi, que dentro de los documentos verificados y analizados por el auditor, se tomaron los elementos adquiridos por el Hospital Santo Domingo ESE del municipio de Casabianca, por cuanto las variables endógenas y exógenas que pueden incider en los precios de venta, guardan relación con los costos asociados en los precios de compra con los cuales se adelantó la contratación de los elementos detallados en el contrato No 051-2020.

RESPUESTA AL TERCER PUNTO: Que la Contraloria no tuvo en cuenta la distancia que conlleva al incremento de los costos de los elementos por factores como los fletes ya que entre Manizales a Casabianca solo existe 3 h 13 min y 99.9 km, y otra la que hay entre Bogotá y Villahermosa de 5 h 26 min y 223.7 km; Frente a este hecho, la Contraloria analizó las circunstancias de modo, tiempo y lugar, ya que los elementos adquiridos por el Hospital Santo Domingo ESE del municipio de Casabianca Tolima son los mismos articulos que adquirió el Hospital Ismael Perdomo del municipio de Villahermosa, con un tiempo de diferencia de 15 dias calendario y la distancia entre los dos municipios es de 18 kilometros, razón por la cual, la variación de los costos de los elementos no pueden ser variables exageradamente como se presentaron en el análisis establecido y que se dieron a conocer en el informe preliminar.

Habida cuenta de lo anterior, y como quiera que dentro del derecho de defensa y contradiccion, la administración del Hospital entregó al ente de control un contrato de suministros de materiales medico quirúrgicos No 277-2020 de fecha 20 de marzo de 2020, celebrado por el Hospital San Vicente de Paul ESE del municipio de Fresno Tolima y la Cooperativa de entidades de salud del Tolima COODESTOL, negocio juridico en el cual se detalla que los GUANTES DE NITRILO, su valor unitario vendido por la Cooperativa de Entidades de Salud es de **DOCE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE ($12.528),** suma que esta por encima de lo adquirido por el Hosptial de Casabianca Tolima, esto es, de **DOS MIL PESOS MCTE ($2.000),** valor que sirvió de referencia para cotejar los elementos adquiridos por el Hospital Ismael Perdomo ESE del municipio de Villahermosa Tolima, y asi establecer el sobrecosto; en este orden de ideas, el ente de Control, tendrá en cuenta como material probatorio, el contrato de suminsitro No 277-

2020 de fecha marzo 20 de 2020, entregado por el Hospital Ismael Perdomo ESE en su derecho de defensa y contradicción, para retirar este producto de la observación, razón por la cual el nuevo daño patrimonial evidenciado por la Contraloria Departamental del Tolima asciende a la suma de **OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS MCTE ($824.980)**¸ así:

Contrato No 051-2020 de fecha junio 2 de 2020							
Contratista: DISTRIBUCIONES Y SUMINISTROS AUDIFEP EMPRESA UNIPERSONAL							
NIT: 900,361,273-7							
Representante Legal: Jose Julian Castaño Muñoz				**Comparativo de precios según el**			
Identificado con la cedula No 93,011,459				**Contrato No 079 Hospital Santo**			
				Domingo ESE-Casabianca Tolima			**Mayor valor págado**
	CANTIDAD	**VALOR**	**VALOR**		**VALOR**	**VALOR**	**Comparativo Hospital**
DETALLE		**UNITARIO**	**TOTAL**	**CANTIDAD**	**UNITARIO**	**TOTAL**	**Villahermosa con Casabianca**
TAPABOCA No 095	30	21.666,00	649.980	30	9.500	285.000	364.980
CAJA DE GUANTES LATEX	20	35.000,00	700.000	20	12.000	240.000	460.000
TOTAL			**1.349.980**				**824.980**

Causa

Falta de cuidado y diligencia en la elaboración de los estudios previos con el fin de realizar un estudio de mercado eficiente, que permita determinar un precio promedio de referencia en el mercado local y/o regional, y en su defecto, determinar el precio base estimado para contratar, que conlleve a la selección del criterio más favorable para la escogencia del precio o la calidad del bien requerido.

Efecto

Se observa un daño patrimonial a las arcas del Hospital Ismael Perdomo ESE del municipio de Villahermosa Tolima, por concepto de sobrecostos en la adquisición de elementos para contrarrestar la pandemia covid 19.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA FISCAL. No 02 Sobrecostos de elementos de biomédicos y de bioseguridad.

Criterio

- Ley 42 de 1993 articulo 11 y 14
- Ley 610 de 2000, articulo 3, 4, 5 y 6
- Ley 1952 de 2019, articulo 38 Num 1
- Contrato No 052-2020 de fecha junio 2 de 2020

Condición

El Hospital Ismael Perdomo celebró el contrato de suministro No 052-2020 de fecha junio 02 de 2020, con la firma INGENIERIA MC SAS, cuyo objeto era la: *:" …. ADQUISICION DE ELEMENTOS BIOMEDICOS Y DE BIOSEGURIDAD PARA LA ATENCION A LOS USUARIOS CON POSIBLES CASOS SOSPECHOSOS O CONFIRMADOS DE COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE VILLAHERMOSA-TOLIMA" en* la suma contractual de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($14.400.000)**, contratista que se comprometió a entregar los siguientes elementos así:

CANTIDAD	DETALLE	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
6	CAMILLAS DIVAN RIGIDAS	370,000	2,220,000
4	CAMILLAS DIVAN PLEGABLES	390,000	1,560,000
1	CARRO DE PARO	3,020,000	3,020,000
3	EQIPOS DE ORGANOS LENZ	590,000	1,770,000
5	KIT TENSIOMETRO + FONENDOSCOPIO PRESTIGIE	109,000	545,000
5	BIOMBOS DE 3 CUERPOS (04) Y DOS CUERPOS (01)	398,000	1,990,000
30	PANTALLA PROTECTORA	17,500	525,000
100	SABANAS RESORTADAS CLAY	5,900	590,000
100	BATA ANTIFLUIDO CREMALLERA	9,800	980,000
1	VIATICOS DE DESPLAZAMIENTO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	1,200,000	1,200,000

Que al cotejar estos elementos entregados al Hospital Ismael Perdomo ESE del municipio de Villahermosa, mediante contrato 052 de 2020 con los contratos 079 y 081 aportados por el denunciante y rendidos en SIA Observa por el Hospital Santo Domingo de Casabianca-Tolima, se encontraron las siguientes diferencias que evidencian un posible sobrecosto que afecta las arcas del Hospital de Villahermosa así:

Contrato No 052-2020 de fecha junio 2 de 2020
Contratista:INGENIERIA MC SAS
NIT: 900,485,365-9
Representante Legal: Nancy Yohanna Marin Cortes
Identificada con la cedula No 52,377,615

Contrato No 051-2020 de fecha junio 2 de 2020
Contratista:DISTRIBUCIONES Y SUMINISTROS AUDIFEP EMPRESA UNIPERSONAL
NIT: 900,361,273-7

Representante Legal: Jose Julian Castaño Muñoz
Identificado con la cedula No 93,011,459

				Comparativo de precios según el Contrato No 079 Hospital Santo Domingo ESE-Casabianca Tolima			Comparativo de precios según el Contrato No 081 Hospital Santo Domingo ESE-Casabianca Tolima			
DETALLE	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	Mayor valor págado Comparativo Hospital Villahermosa con Casabianca
CAMILLAS DIVAN RIGIDA	6	370.000,00	2.220.000			0			0	
CAMILLAS DIVAN PLEGABLE	4	390.000,00	1.560.000			0			0	
CARRO DE PARO	1	3.020.000,00	3.020.000			0			0	
EQUIPO DE ORGANOS LENZ	3	590.000,00	1.770.000			0			0	
KIT TENSIOMETRO + FONENDOSCOPIO PRESTIGE	5	109.000,00	545.000			0	5	45.000,00	225.000	320.000
BOMBO TRES CUERPOS (04) Y DOS CUERPOS (01)	5	398.000,00	1.990.000			0			0	
PANTALLA PROTECTORA	30	17.500,00	525.000			0			0	
SABANAS RESORTADAS CLAY	100	5.900,00	590.000	100	1.986	198.600			0	391.400
BATA ANTIFLUIDO CREMALLERA	100	9.800,00	980.000	100	4.250	425.000			0	555.000
TOTAL			**13.200.000**							**1.266.400**

De tal manera que, se evidencia un posible detrimento patrimonial por sobrecostos en el contrato No. 052 de 2020 suscrito por el Hospital de Villahermosa, con ocasión al estudio que se realizó por analogía con el contrato 079 y 081 del Hospital Santo Domingo ESE de Casabianca, por valor de **UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE ($1.266.400),** el cual se trajo a colación por la similitud en las condiciones y características del acto contractual aquí cuestionado, respondiendo a los requisitos de tiempo, modo y lugar, reflejados en el concepto jurídico de la Contraloría Departamental del Tolima.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN

"... RESPUESTA DE CONTRADICIÓN A LA OBSERVACION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL. N°.

02 SOBRECOSTOS DE ELEMENTOS BIOMÉDICOS Y DE BIOSEGURIDAD, EN CONTRATO 052 DE 2020.

Inicialmente, destacamos, que el auditor, no menciona, que, dentro de la carpeta de este proceso de contratación, hay una propuesta inicial, de la cual inicia el acuerdo de voluntades entre las partes, que, en la suscripción del contrato, nacen las obligaciones del concurso real de las voluntades de dos o más personas del hecho voluntario de ponerse de acuerdo en lo que se va a contratar, y ahí se produce o transferir obligaciones y derechos, tal como lo señala los articulo 1.494 y 1.495 del Código Civil - Ley 84 del 26 de mayo de 1873, aspecto que el señor auditor dejó plasmado en su informe, en la página 22. Tenemos:

ARTÍCULO 1494. <FUENTE DE LAS OBLIGACIONES>. *Las obligaciones nacen, ya del concurso real de las voluntades de dos o más personas, como en los contratos o convenciones….*

ARTICULO 1495. <DEFINICION DE CONTRATO O CONVENCION>. *Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser de una o de muchas personas.*

Ahora bien, la legislación colombiana consagra en ***el artículo 1602 del Código Civil*** *la autonomía de la voluntad según la cual:*

ARTICULO 1602. <LOS CONTRATOS SON LEY PARA LAS PARTES>. *Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.*

Al respecto, la Corte Constitucional en ***Sentencia C-934 de 2013*** *expresó: "La autonomía de la voluntad privada es la facultad reconocida por el ordenamiento positivo a las personas para disponer de sus intereses con efecto vinculante y, por tanto, para crear derechos y obligaciones, con los límites generales del orden público y las buenas costumbres, para el intercambio de bienes y servicios o el desarrollo de actividades de cooperación".*

Significa lo anterior que, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes pueden libremente definir los términos y el contenido del contrato, es decir, tienen la autonomía de contratar o no, y en caso de que decidan hacerlo, tienen plena libertad acerca de con quién hacerlo y de cómo hacerlo.

En el caso de la contratación estatal en Colombia, la Ley 80 de 1993 en su ***artículo*** *32 establece que "son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos*

en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.

Es así, como el el Codigo Civil, en su aplicbilidad en la Contratación Estatal, señala en su ***articulo 2º****:*

ARTICULO 2o. <APLICABILIDAD>. *En el presente Código Civil de la unión se reúnen las disposiciones de la naturaleza expresada en el artículo anterior que son aplicables en los asuntos de la competencia del gobierno general con arreglo a la Constitución, y en los civiles comunes de los habitantes de los territorios que el administra.*

Ahora si tenemos en cuenta de forma integral y sistematica, lo que señala el ***articulo 77 de la Ley 80 de 1993****:*

ARTÍCULO 77. DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS. *En cuanto sean compatibles con la finalidad y los principios de esta ley, las normas que rigen los procedimientos y actuaciones en la función administrativa serán aplicables en las actuaciones contractuales. A falta de éstas, regirán las disposiciones del Código de Procedimiento Civil.*

Los actos administrativos que se produzcan con motivo u ocasión de la actividad contractual sólo serán susceptibles de recurso de reposición y del ejercicio de la acción contractual, de acuerdo con las reglas del Código Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO 1o. *El acto de adjudicación no tendrá recursos por la vía gubernativa. Este podrá impugnarse mediante el ejercicio de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho, según las reglas del Código Contencioso administrativo.*

Entonces, podemos decir al igual que el auditor lo considero en su informe, que el régimen jurídico en la contratación se regirá por el derecho privado, y en ese sentido, las obligaciones contraídas por el Hospital se rigen por las normas civiles y comerciales; que después de transcurrido 4 años de haberse celebrado la contratación en controversia, se venga a considerar y litigiar que se causó un detrimento patrimonial por UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE ($1.266.400), el cual se trajo a colación por la similitud en las condiciones y características del acto contractual aquí cuestionado, respondiendo a los requisitos de tiempo, modo y lugar, reflejados en el concepto jurídico de la Contraloría Departamental del Tolima, cuando las condiciones del mercado mundial de oferta y demanda que prevalecían para la época de la pandemia del COVID-19, para la cual se podía contratar directamente de acuerdo a los decretos de declaratoria de Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica que para esa época de emergencia y urgencia manifiesta que se presentaban prevalecían por encima de las formalidades de la regla normal de la contratación pública en circunstancias normales, que

facilitaba el universo contractual no solo a las entidades públicas, sino también a los contratistas del Estado, con el propósito de conjurar y evitar que se extendiera el contagio.

Tal como se explicó en la respuesta de controversia para la contratación del proceso No. 051 del 2 de junio de 2020. Por lo tanto, gozan de presunción de legalidad y transparencia por las leyes colombianas, para la contratación civil, comercial, privada y pública, tal como se logro demostrar con la normatividad expuesta.

Pese a estas consideraciones de orden factico y legal que prevalecían para la época en que se desarrolló la pandemia, nos permitimos allegar, imágenes de precios del mercado calificado en Amazon para la época de la Pandemia del Kit Tensiómetro + Fonendoscopio Prestige por valor de US$47.36 Dolores[3] que, al convertirlo a pesos colombianos para mayo 10 de 2020, que estaba el dólar a $ 3,882.27, costaría el Kit en $283.864, por encima del valor unitario de $109.000 que contrato el Hospital Ismael Perdomo de Villahermosa Tolima. Veamos:

[3] **Link:** https://www.amazon.com/-/es/Prestige-Medical-enfermera-Sprage-Esfigmoman%C3%B3metro/dp/B005XH1DOC/ref=sr_1_18?dib=eyJ2IjoiMSJ9.uHpPVw6jGo8A1rDsjHcs8-5d8hOMGehn4O4-QBRO6bDwf5vksecuLWJ-0ft9y1qCW82wd7vOtB19INmRukT9JossNFDkqipCH4y2S_JWXa9qTU0XegLedm-eTDhL_Uqie-3D1rxsK-UyViYybb6n6icSZ5Yu84oVu8oEVKybBshecsRSFN3G_Id9YAdkf1C5wqXy9FmjcHp6b51xe4ppcGpv9aLROXNLu79wsxDeQ3k.E1VwLukbIpsmBfWM60cp8JdaQEwxm9cT-HLowkXgbzg&dib_tag=se&keywords=Prestige+Medical&qid=1712248692&sr=8-18

Asi mismo, se adjunta, dos cotizaciones adicionales a la existente en la carpeta de contratación, de la Empresa Acron SAS, con Nit No. 900.093.151-7 de fecha 28 de febrero de 2020, y de la empresa AMBULANCIAS Y DOTACION HOSPITALARIA SALUD CONDOR S.A.S, con NIT 900648772, de Junio 25 de 2020, en donde se demuestra que los suministros de Kit Tensiómetro + Fonendoscopio Prestige, Sabana Resortada Andas Clay, y Bata antifluido Cremallera, eran los precios promedio para la época de la pandemia, en los que se contrataron por parte del Hospital Ismael Perdomo de Villahermosa.

Por lo anteriormente expuesto, se demuestra que no hubo Inobservancia a la normatividad legal que para la fecha de la contratación prevalecía por la situación de la Pandemia del Covid-19, ni tampoco hubo falta de cuidado en la elaboración y diligencia en la elaboración de los estudios previos con el fin de realizar un estudio de mercado eficiente, que permita determinar un precio promedio de referencia en el mercado local y/o regional y en su efecto así determinar el precio base estimado para contratar, pues las circunstancias de tiempo, modo, lugar, no son los únicos elementos de juicio para concluirse que existió un sobre costo y por ende un detrimento patrimonial al Hospital Ismael Perdomo de Villahermosa-Tolima; toda vez que tal como lo señala el artículo 6° de la Ley 610 de 2000, señala que:

"se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público (…)

De otra parte, de conformidad a los señalado por el artículo 5 de esa misma Ley 610 de 2000deben darse los 3 elementos que son:

***"Artículo 5o.** Elementos de la responsabilidad fiscal. La responsabilidad fiscal estará integrada por los siguientes elementos: (…)*

Que para el caso de la contratación que se adelanto por parte del Hospital Ismael Perdomo de Villahermosa, tal como se demostró en la presente controversia no se dieron, por que no se puede calificar que hubo una conducta dolosa o gravemente culposa por las personas que participaron o adelantaron la gestión fiscal, por que se actuó en un estado de emergencia para proteger la vida de las personas y prevenir que se expandiera el contagio del virus Covid-19, y daño patrimonial no se dio por que los bienes y servicios se recibieron a satisfacción y fueron utilizados para los fines que el estado demandaba el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, decretado por el gobierno para todo el territorio nacional, lo que desliga además que no hay un nexo causal entre la conducta y el daño patrimonial

De esta manera, se da respuesta al informe preliminar, solicitando a la Contraloría Departamental del Tolima, solicitando se nos tengan en cuenta las consideraciones de orden legal y factico expuestas, las alcaraciones y precisiones dadas, asi como las pruebas aportadas, para que en el informe definitvo de hallazgo se adelante una correcta

valoración y no trascienda a hallazgos con efectos disciplinarios, ni fiscales, sino por el contrario se archiven o se nos proponga un plan de mejoramiento para unos hallazgos de tipo administrativos…."

PRONUNCIAMIENTO DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA SOBRE LA RESPUESTA A LA OBSERVACION

RESPUESTA AL PRIMER PUNTO: En cuanto a la existencia de dos cotizaciones existentes en la carpeta de contratación, y que corresponde a la Empresa Acron SAS, con Nit No. 900.093.151-7 de fecha 28 de febrero de 2020, y de la empresa AMBULANCIAS Y DOTACION HOSPITALARIA SALUD CONDOR S.A.S, con NIT 900648772, de Junio 25 de 2020, en donde se demuestra que los suministros de Kit Tensiómetro + Fonendoscopio Prestige, Sabana Resortada Andas Clay, y Bata antifluido Cremallera, eran los precios promedio para la época de la pandemia, en los que se contrataron por parte del Hospital Ismael Perdomo de Villahermosa; el ente de Control le indica que dentro de la carpeta de contratación del CONTRATO No 052 de 2020, carpeta que fue escaneada por la Administracion del Hospital Ismael Perdomo ESE, y que consta de 66 folios, y que fue entregada al auditor de la Contraloria Departamental del Tolima, no venía relacionado las contizaciones de la firma Acron SAS, con Nit No. 900.093.151-7 de fecha 28 de febrero de 2020, y de la empresa AMBULANCIAS Y DOTACION HOSPITALARIA SALUD CONDOR S.A.S, con NIT 900648772, de fecha junio 25 de 2020, razón por la cual, el ente de Control no las tuvo en cuenta dentro de su análisis y conclusiones registradas en el informe preliminar.

No obstante, y como quiera que dentro del derecho de defensa y contradicción estos documentos son anexos y hacen parte del material probatorio aportado, y tal como lo norma el articulo 165 de la Ley 1564 de 2012, los documentos son medios de prueba, en ese sentido, el ente de control, al observar los elementos allí reflejados en la cotización de la empresa AMBULANCIAS Y DOTACION HOSPITALARIA SALUD CONDOR S.A.S, con NIT 900648772, de fecha junio 25 de 2020, están por encima al precio adquirido por el Hospital Ismael Perdomo, motivo por el cual el ente de control acepta la observación, y en su efecto retira en todas sus partes la observación de Auditoria Administrativa, con incidencia fiscal No 02, dada a conocer mediante el oficio DCT-RS-2024-00001413 de fecha marzo 22 de 2024. (ver cotizaciones)

AMBULANCIAS Y DOTACION HOSPITALARIA
SALUD CONDOR S.A.S
NIT 900648772-

Bogotá D.C 25 de junio de 2020

Señores:
Hospital Ismael Perdomo E.S.E.
NIT: 890.704.505-9
Villahermosa-Tolima

REF: COTIZACION

Respetados señores, la presente tiene el fin de presentarles cotización de los siguientes insumos.

CANT	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
100	Sabana Resortada Andas Clay	$ 8.100	$ 810.000
100	Bata antifluido Cremallera,	$ 12.000	$1.200.000
5	Kit Tensiómetro + Fonendoscopio Prestige	$ 123.000	$ 615.000

JORGE GUILLERMO
SARMIENTO
Representante Legal
Cel: 3157901636-
3162686567

CALLE 72 A NO 70-74- 3112346064-3162786476- CEL 3157901636-
EMAIL: ambulancias.saludcondor@hotmail.com
www.ambulanciascondor.com.co

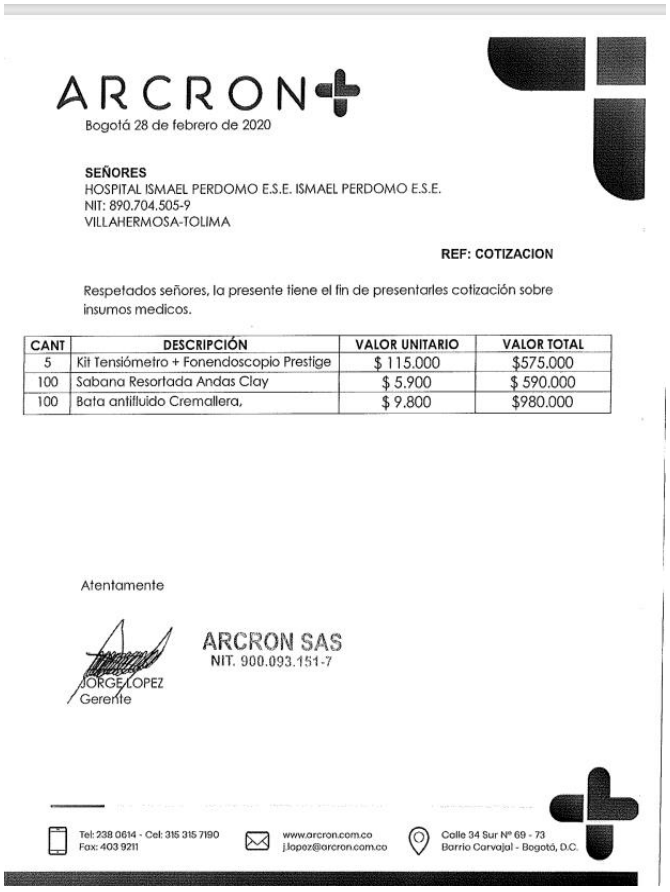

ARCRON

Bogotá 28 de febrero de 2020

SEÑORES
HOSPITAL ISMAEL PERDOMO E.S.E. ISMAEL PERDOMO E.S.E.
NIT: 890.704.505-9
VILLAHERMOSA-TOLIMA

REF: COTIZACION

Respetados señores, la presente tiene el fin de presentarles cotización sobre insumos medicos.

CANT	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
5	Kit Tensiómetro + Fonendoscopio Prestige	$ 115.000	$575.000
100	Sabana Resortada Andas Clay	$ 5.900	$ 590.000
100	Bata antifluido Cremallera,	$ 9.800	$980.000

Atentamente

JORGE LOPEZ
Gerente

ARCRON SAS
NIT. 900.093.151-7

Tel: 238 0614 - Cel: 315 315 7190
Fax: 403 9211
www.arcron.com.co
j.lopez@arcron.com.co
Calle 34 Sur Nº 69 - 73
Barrio Carvajal - Bogotá, D.C.

Causa

Falta de cuidado y diligencia en la elaboración de los estudios previos con el fin de realizar un estudio de mercado eficiente, que permita determinar un precio promedio de referencia en el mercado local y/o regional y en su defecto, determinar el precio base estimado para contratar, que conlleve en la selección del criterio más favorable para la escogencia del precio o la calidad del bien requerido.

Efecto

Un presunto daño patrimonial en las arcas del Hospital Ismael Perdomo ESE del municipio, por concepto de sobrecostos en la adquisición de elementos para contrarrestar la pandemia covid 19.

5. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AEF

Tipo de hallazgo	Cantidad	Valor	Referenciación
1. Administrativos	X		23
2. Disciplinarios	X		23
3. Penales			
4. Fiscales	X	$824.980	23
TOTAL		**$824.980**	

De conformidad con la **Resolución No. 040 de enero 30 de 2024**, por medio de la cual se reglamenta los Planes de Mejoramiento, los sujetos de control deberán elaborar el plan de mejoramiento en el formato F-07 CDT FORMULACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO, que se encuentra colgada en la Página www.contraloriatolima.gov.co, el cual deberá contener las acciones para todos los hallazgos formulados en el respectivo informe, sin perjuicio de la incidencia que se le haya dado, de igual manera deberá elaborar y remitir a la Contraloría Departamental del Tolima, el avance en la ejecución de las acciones en el formato que para tal efecto se asigne en la plataforma SIA CONTRALORIA, en las fechas establecidas en la referida Resolución.

El Plan debe enviarse a la ventanilla Única de la Contraloría Departamental del Tolima, ubicada en el Piso 7º de la Gobernación del Tolima o al correo electrónico ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co, en un término de quince (15) días hábiles contados a partir de la recepción del presente oficio.

Atentamente,

CAROLINA GIRALDO VELÁSQUEZ
Contralora Departamental del Tolima

CLARA INÉS SANABRIA BÁEZ
Directora Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente

Revisó: CAROLINA MORENO VARGAS
Contratista – Abogada